



RESOLUCION MINISTERIAL N° 248

La Paz, 01 JUL 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, entre otras, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 118, párrafo II, del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que el nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central de los ministerios, podrá contar con un máximo de cuatro (4) jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y aprobada mediante resolución ministerial expresa.

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, en su artículo 11, establece que la Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que los justifiquen.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150, de 14 de abril de 2008, en su artículo 18, establece que las áreas organizacionales podrán realizar un "Análisis Organizacional Coyuntural" en el momento que consideren oportuno, a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten en la entidad durante el ejercicio de una gestión, cuyo resultado podrá plantearse para realizarse ajustes, tales como la creación de unidades y otros.

Que conforme la Resolución Ministerial N° 040, de 21 de enero de 2019, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros dependiente del Viceministerio de Política Tributaria, tiene actualmente bajo su estructura a las siguientes Unidades: 1) Unidad de Asuntos Arancelarios y, 2) Unidad de Asuntos Aduaneros.

Que mediante Resolución Ministerial N° 201, de 6 de mayo de 2021, se dispone la modificación al Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en relación a las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio, Dirección General de Asuntos Administrativos, Dirección 2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



General de Programación y Gestión Presupuestaria dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, así como el Viceministerio de Política Tributaria y su Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros.

Que el Viceministerio de Política Tributaria, mediante Informe MEFP/VPT/DGAAA/UAR/N° 022/2021 de 2 de junio de 2021, conforme establece los artículos 18 y 19 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150, ha realizado el Análisis Organizacional Coyuntural, proponiendo la creación de la Unidad Investigadora de Defensa Comercial con la finalidad de cumplir adecuadamente las nuevas atribuciones asignadas por el **Decreto Supremo N° 4069**, de 30 de octubre de 2019, sobre la función de autoridad investigadora y la de proponer y ejecutar políticas, reglamentarias en materia de medidas comerciales correctivas para la aplicación de medidas Antidoping, Compensatorias y de Salvaguarda. Que si bien las mismas fueron asignadas e implementadas mediante Resolución Ministerial N° 201, de 6 de mayo de 2021 en el Manual de Organización de Funciones para la Unidad de Asuntos Arancelarios de la Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros, no se ha podido cumplir a cabalidad dichas tareas por su reducido personal y falta de personal especializado en esa materia.

Que la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, en cumplimiento a sus funciones establecidas en 19 inciso b) y c) del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como del artículo 122 parágrafo II del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, como Responsable del Sistema de Organización Administrativa, emitió el informe favorable mediante Informe Técnico MEFP/DGAA/UA N° 474 de 10 de junio de 2021, recomendando la creación de la Unidad Investigadora de Defensa Comercial dentro de la estructura organizacional de la Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros, así como la modificación de funciones al interior de esta Dirección.

Que habiéndose cumplido con las formalidades exigidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre la realización de un Análisis Organizacional Coyuntural a las unidades dependientes de la Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros (DGAAA), cuyos resultados a su vez exponen las circunstancias internas que justifican la necesidad de ampliar la estructura orgánica para el cumplimiento eficaz de sus funciones, por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial aprobando la creación de una nueva Unidad bajo dependencia de la indicada Dirección General (DGAAA).

Dirección General de Asuntos Administrativos
José Luis Machaca Mamani
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General de Asuntos Jurídicos
REVISADO
María Inés Vera de Ayarzo
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2021. Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



248

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 118, parágrafo III, del Decreto Supremo N° 2989,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la **UNIDAD INVESTIGADORA DE DEFENSA COMERCIAL** dependiente de la Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros del Viceministerio de Política Tributaria de este Ministerio, con el fin de cumplir las nuevas funciones asignadas por el Decreto Supremo N° 4069, de 30 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Primera de la presente Resolución Ministerial, la Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros del Viceministerio de Política Tributaria, tendrá bajo dependencia en su estructura organizacional a las siguientes Unidades: Unidad de Asuntos Arancelarios, Unidad de Asuntos Aduaneros y Unidad Investigadora de Defensa Comercial.

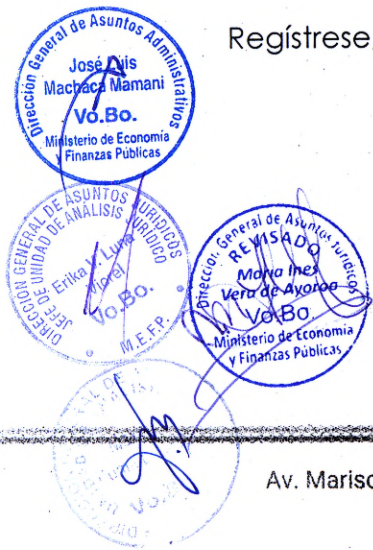
TERCERO.- Se modifica el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 040, de 21 de enero de 2019, y las funciones asignadas mediante Resolución Ministerial N° 201 de 6 de mayo de 2021, al Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros, así como a sus Unidades dependientes (Unidad de Asuntos Arancelarios y Unidad de Asuntos Aduaneros).

CUARTO.- La asignación de ítemes y/o personal a la Unidad Investigadora de Defensa Comercial, será analizada y viabilizada en coordinación con el Viceministerio de Política Tributaria y las Unidades que operativizan el Sistema de Administración de Personal y el Sistema de Presupuesto, considerando que la implementación de la Unidad creada mediante la presente Resolución Ministerial no deberá representar recursos adicionales del Tesoro General de la Nación, conforme establece el Decreto Supremo N° 4069.

Regístrese, comuníquese y archívese.

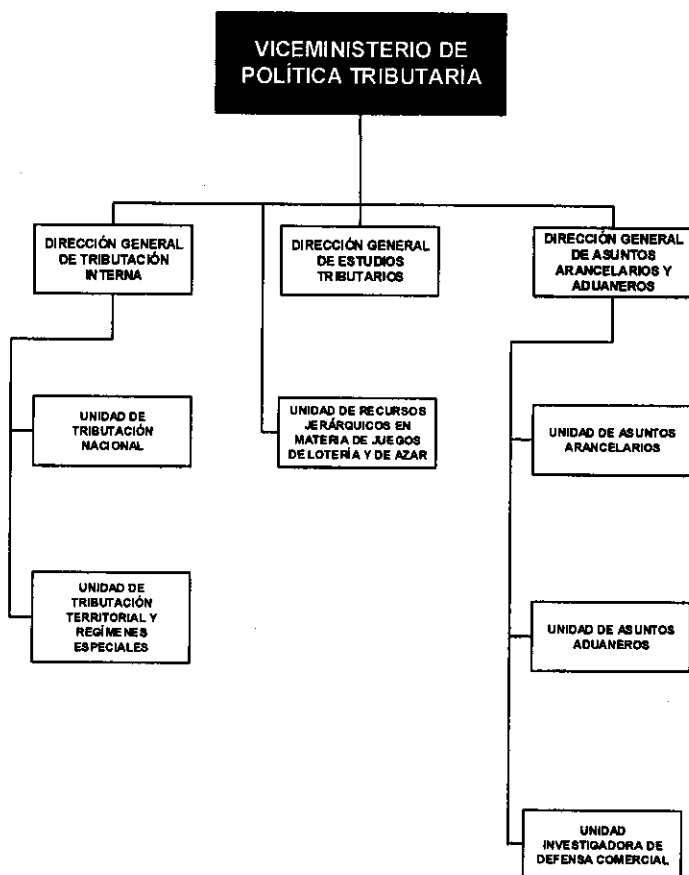

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Viceministerio de Política Tributaria

VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA



1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA



1.2. Dependencia:

DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

1.3. Ejerce Supervisión:

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS.
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN INTERNA
UNIDAD DE RECURSOS JERÁRQUICOS EN MATERIA DE JUEGO DE LOTERÍA Y DE AZAR SUSTANTIVA

1.4. Tipo de Unidad:

(4)

1.5. Número de áreas o unidades de mismo nivel:

VICEMINISTERIO

1.6. Nivel Jerárquico

COMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS.

1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

OTRAS POR DELEGACION DE INSTANCIAS SUPERIORES.

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público.
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo.
Órgano Legislativo.
Órgano Judicial.
Instituciones y Empresas Públicas bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Entidades Privadas

2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional.

Analizar, generar y proponer políticas tributarias interna, arancelaria y aduanera, así como establecer mecanismos de regulación para la tributación de dominio exclusivo de los niveles territoriales autónomos, a través de las direcciones y unidades organizacionales establecidas para este fin, preservando su cumplimiento y su aplicación mediante las instancias operativas ejecutoras.

3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de todas las áreas y/o unidades organizacionales bajo su dependencia.
- b. Ejercer la condición de autoridad fiscal a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c. Planificar, coordinar y supervisar la elaboración de proyectos de normas sobre la política tributaria interna, aduanera y arancelaria, de acuerdo a los lineamientos de la política económica nacional y proponerlas a las instancias correspondientes.
- d. Definir la regulación, coordinación y armonización del régimen tributario nacional con el régimen de los diferentes niveles territoriales, en el marco de sus competencias.
- e. Emitir opinión técnica sobre los proyectos de ley de creación de tributos de los diferentes niveles territoriales en el marco de la Ley de Clasificación de Impuestos y Ley Marco de Autonomías.
- f. Participar en las negociaciones de convenios que realice el país en materia tributaria y arancelaria en el marco de los acuerdos de integración y otras formas de comercio internacional.
- g. Planificar y supervisar la implementación de políticas aduaneras y arancelarias para coadyuvar a la soberanía alimentaria del país, protección de la producción nacional y sustitución competitiva de importaciones.
- h. Proponer e implementar políticas para la aplicación de zonas con segregación fiscal y regímenes aduaneros especiales.
- i. Formular y proponer a las entidades bajo tuición del Viceministerio de Política Tributaria los proyectos de Convenios Anuales de Compromisos por Resultados y gestionar la firma de los mismos, con las MAEs de cada una de las entidades y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
- j. Supervisar y coordinar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los Convenios Anuales de Compromisos por Resultados, suscritos para la gestión correspondiente.
- k. Definir y evaluar las metas de recaudación de impuestos internos y arancelarios.
- l. Formular y proponer a las instancias correspondientes de políticas de fronteras y lucha contra el contrabando.
- m. Planificar, supervisar y coordinar la realización de estudios sobre política tributaria y arancelaria en el marco de la política económica nacional.
- n. Promover acciones de apoyo a diferentes niveles territoriales, para fortalecer su capacidad de recaudación de tributos.
- o. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de las normas tributarias internas, aduaneras y arancelarias.
- p. Impulsar la recopilación, ordenamiento y publicación permanente de la normativa tributaria y aduanera nacional, así como los estudios de carácter tributario, y de los diferentes niveles territoriales, orientada al fomento de la conciencia tributaria nacional.
- q. Ejercer tuición en las instituciones relacionadas con el ámbito de su competencia, por delegación del Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
- r. Convocar a reuniones del Comité de Precios de Transferencia, en el marco de la normativa vigente.
- s. Conocer y supervisar los recursos jerárquicos interpuestos en materia de juegos de acuerdo a las normas aplicables y sus reglamentos.
- t. Ejercer las labores de autoridad investigadoras encargadas de la investigación prevista para la aplicación de medidas comerciales correctivas como Antidumping, Compensatorias y de Salvaguardia a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- u. Proponer y ejecutar políticas, reglamentos, en materia de medidas comerciales correctivas para la aplicación de medidas Antidumping, Compensatorias y de Salvaguardia.
- v. Supervisar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del Viceministerio de Política Tributaria, así como controlar el seguimiento y evaluación trimestral.
- w. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

4. Marco Normativo

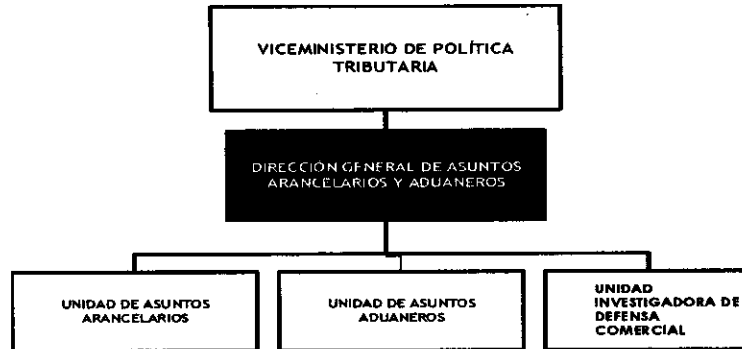
- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 que determinan el régimen aduanero y de comercio exterior como competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente)
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- e. Ley N° 154 de 14 de julio de 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la creación y/o modificación de Impuestos Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Autonomías y

Descentralización.

- f. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- g. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales
- h. Decreto Supremo N° 2227, de 31 de diciembre de 2014, Reglamento a la Ley N° 549, de 21 de julio de 2014, de Precios de Transferencia.
- i. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000 (Reglamento a la Ley General de Aduanas).
- j. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- k. Decreto Supremo N° 4069, de 30 de octubre de 2019, que establece la institucionalidad para la aplicación de las medidas correctivas al comercio internacional.
- l. Resolución Ministerial N° 1032, 28 de diciembre de 2004, dispone celebrar anualmente convenios de compromisos con las entidades bajo tuición del Ministerio de Hacienda, actualmente de Economía y Finanzas Públicas.
- m. Resolución Ministerial N° 1652, de 26 de noviembre de 2019, que aprueba la reglamentación para la aplicación de medidas correctivas al comercio internacional, establecidas en el Decreto Supremo N° 4069, de 30 de octubre de 2019.
- n. Otras disposiciones del Estado vigentes en el marco de su competencia.

1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS



1.2. Dependencia

VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA

1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DE ASUNTOS ARANCELARIOS
UNIDAD DE ASUNTOS ADUANEROS
UNIDAD INVESTIGADORA DE DEFENSA COMERCIAL
SUSTANTIVA

1.4. Tipo de Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL

1.5. Nivel Jerárquico

(3)

1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Relaciones Inter Institucionales

Aduana Nacional.
Servicio de Impuestos Nacionales.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
Ministerio de Planificación del Desarrollo.
Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.
Otras entidades públicas y privadas

2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Dirigir, supervisar y formular propuestas de norma en materia arancelaria y/o aduanera, en el marco de la política tributaria nacional y normas de comercio exterior, para un control eficiente en las operaciones aduaneras y un óptimo aprovechamiento de los acuerdos de integración.

3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- b. Dirigir, supervisar e informar la elaboración de proyectos de normas y/o reglamentaciones sobre política arancelaria y aduanera de acuerdo a los lineamientos de la política tributaria nacional.
- c. Representar la posición del Viceministerio en las negociaciones y convenios que se realicen en materia

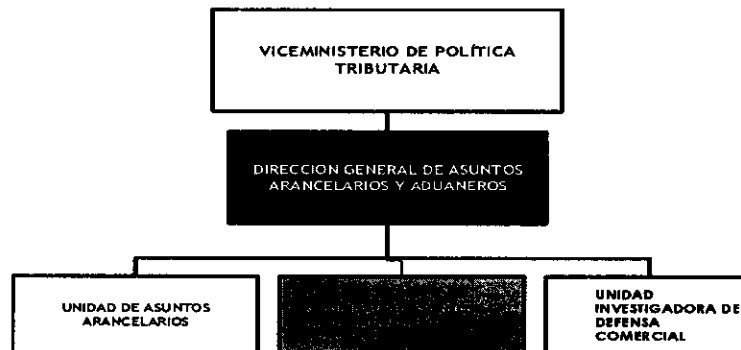
- arancelaria y aduanera e informar a las autoridades superiores sobre los resultados alcanzados.
- d. Implementar las políticas en materia aduanera y arancelaria e informar los resultados alcanzados.
 - e. Participar en la evaluación de los acuerdos de integración.
 - f. Establecer directrices para el cumplimiento de la normativa arancelaria y aduanera.
 - g. Supervisar a las entidades bajo tuición en relación a temas aduaneros y arancelarios.
 - h. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
 - i. Establecer directrices para efectuar la investigación prevista dentro de los procedimientos para la aplicación de medidas comerciales correctivas como salvaguardia, antidumping y derechos compensatorios.
 - j. Dirigir, supervisar e informar la elaboración de políticas y reglamentos, en materia de medidas comerciales correctivas para la aplicación de medidas Antidumping, Compensatorias y de Salvaguardia.
 - k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en los ámbitos de su competencia y de la normativa legal vigente.

4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 que determina que el régimen aduanero y de comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente) de Reforma Tributaria y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- c. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- d. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- e. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000 aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- f. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009 aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- g. Decreto Supremo N° 4069, de 30 de octubre de 2019, que establece la institucionalidad para la aplicación de las medidas correctivas al comercio internacional.
- h. Resoluciones Ministeriales y otras disposiciones jurídicas vigentes, en el marco de su competencia.

1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ASUNTOS ADUANEROS



1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS

1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Relaciones Inter Institucionales

Aduana Nacional.
Servicio de Impuestos Nacionales.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
Ministerio de Planificación del Desarrollo.
Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.
Otras entidades públicas y privadas.
Personas Naturales y Jurídicas

2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar y realizar propuestas de normas en temas aduaneros para optimizar la planeación y formulación de políticas aduaneras, así como efectuar la evaluación y monitoreo de su correcta aplicación. Asimismo, analizar los convenios de cooperación reembolsable y no reembolsable que suscriba el Estado Plurinacional de Bolivia y cuenten con contenido tributario aduanero.

3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Analizar y proponer proyectos de normas y/o reglamentaciones en temas aduaneros y de comercio exterior.
- Evaluar, monitorear e informar acerca de la correcta aplicación de la legislación aduanera.
- Elaborar informes técnico legales relativos a las gestiones a cargo de la Dirección General.
- Absolver consultas en temas aduaneros y tributarios a personas naturales y jurídicas.
- Representar al Viceministerio en las reuniones interinstitucionales, sobre temas aduaneros y de comercio exterior, y comunicar los resultados a las autoridades superiores.

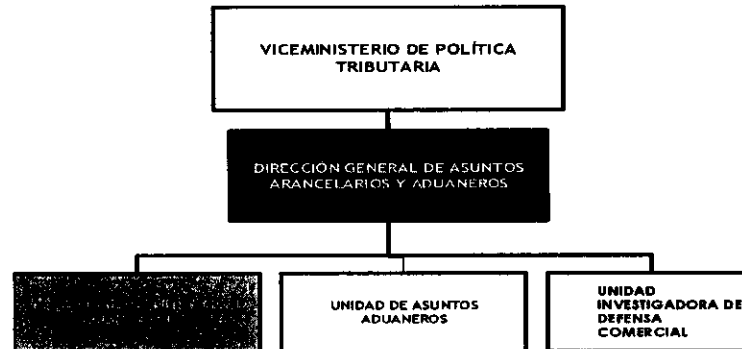
- f. Revisar en relación a la normativa aduanera – tributaria vigente, el cumplimiento de los procedimientos de autorización o emisión de proyectos de Resolución que otorgan exenciones tributarias, remitidos por la Aduana Nacional en el marco de sus competencias, para decisión del Viceministerio o Ministerio, según corresponda.
- g. Analizar y emitir opinión técnica respecto a los convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos internacionales a ser suscritos con otros Estados, Organismos Financieros Internacionales, Multilaterales, Regionales y Subregionales, y Organismos Gubernamentales, que presenten contenidos tributario - aduaneros.
- h. Analizar y emitir opinión técnica respecto a las solicitudes de exención de mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones a entidades del sector público, en relación a la normativa vigente.
- i. Atender las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en materia aduanera.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la que determinan que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986, (Texto ordenado vigente) y sus Decretos Supremos Reglamentarios
- c. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- d. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- e. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- f. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, que aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- g. Resoluciones Ministeriales y otras disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia.

1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ASUNTOS ARANCELARIOS



1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS

1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Relaciones Inter Institucionales

Aduana Nacional.
Servicio de Impuestos Nacionales.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
Ministerio de Planificación del Desarrollo.
Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.
Otras entidades públicas y privadas.
Personas Naturales y Jurídicas

2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar y presentar propuestas de norma en temas arancelarios para optimizar la planificación y formulación de políticas arancelarias, así como, efectuar la evaluación y monitoreo de su correcta aplicación armonizando los mismos con los distintos instrumentos y mecanismos que regulan el comercio exterior.

3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Analizar y proponer proyectos de normas y/o reglamentaciones en temas arancelarios y de comercio exterior.
- b. Participar en las reuniones interinstitucionales con referencia a temas de política arancelaria y de comercio exterior, y comunicar los resultados a las autoridades superiores.
- c. Efectuar análisis y propuestas sobre políticas arancelarias y de incentivo a las exportaciones, bajo los principios de soberanía alimentaria, protección nacional y la sustitución competitiva de importaciones.
- d. Absolver consultas de personas naturales y jurídicas en temas arancelarios.

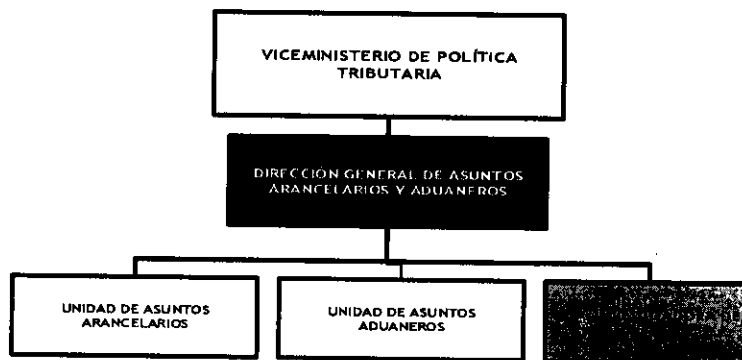
- e. Evaluar e informar acerca de la aplicación de la normativa arancelaria.
- f. Atender las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en materia arancelaria.
- g. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
- h. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en los ámbitos de su competencia y de la normativa legal vigente.

4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la que determinan que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto ordenado vigente) y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- c. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- d. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- e. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- f. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- g. Otras disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia.

1. Identificación

1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD INVESTIGADORA DE DEFENSA COMERCIAL



1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS

1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

{3}

1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Relaciones Inter Institucionales

Aduana Nacional.
Servicio de Impuestos Nacionales.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
Ministerio de Planificación del Desarrollo.
Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.
Otras entidades públicas y privadas.
Personas Naturales y Jurídicas

2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar y presentar investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas previstas para la aplicación de las medidas Antidumping, Compensatorias y de Salvaguardia, armonizando los mismos con los distintos instrumentos y mecanismos que regulan el comercio exterior.

3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Evaluar, analizar y/o desarrollar la investigación prevista dentro de los procedimientos para la aplicación de las medidas comerciales correctivas como salvaguardia, antidumping y derechos compensatorios.
- Efectuar todas las actividades inherentes a las políticas y reglamentos, en materia de medidas comerciales correctivas para la aplicación de medidas Antidumping, Compensatorias y de Salvaguardia.
- Examinar la procedencia y los méritos de las solicitudes de apertura de las investigaciones de dumping, subvenciones y salvaguardias, con el objetivo de proteger la industria nacional.

- d. Proponer la apertura o rechazo de las investigaciones para la aplicación de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia;
- e. Realizar las investigaciones para la aplicación de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia;
- f. Recomendar la aplicación de las medidas de defensa comercial previstas en los correspondientes Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio - OMC;
- g. Hacer seguimiento de las normas y la aplicación de los acuerdos de defensa comercial de la Organización Mundial del Comercio - OMC;
- h. Participar en negociaciones internacionales relativas a defensa comercial; y monitorear las investigaciones de defensa comercial iniciadas por terceros países contra las exportaciones bolivianas y prestar asistencia al exportador.
- i. Atender las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, referente a medidas correctivas al comercio.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en los ámbitos de su competencia y de la normativa legal vigente.

4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la que determinan que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto ordenado vigente) y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- c. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- d. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- e. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- f. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- g. Decreto Supremo N° 4069, de 30 de octubre de 2019, que establece la institucionalidad para la aplicación de las medidas correctivas al comercio internacional.
- h. Otras disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia.